



eng

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REG.: A/04909 - 06.03.2003
197-507 - Clasif.

DICTAMEN Nº

041

VALPARAÍSO,

10 JUL. 2003

VISTOS:

La presentación del Sr. Guillermo Undurruga G., quién en su calidad de Gerente Comercial y en representación de la Firma "**AusTrade S.A.**", solicita un Dictamen que establezca la clasificación arancelaria que le corresponde al producto denominado; "**Preparación Edulcorante compuesta de SACAROSA con STEVIA**". Muestra de la mercancía.

El Informe Técnico Nº 036, de 10.06.2003, del Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional.

Las Notas Explicativas, para la aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, Capítulos 17, 19 y 21. Notas Explicativas, partida 17.01.

CONSIDERANDO:

Que, sobre el producto denominado "**Preparación Edulcorante compuesta de Sacarosa con Stevia**" el Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional, por Informe Nº 036, de 10.06.2003 declara:

- La muestra analizada se presenta como un producto en polvo de color blanco, soluble en agua. Corresponde a **azúcar de caña (sacarosa) 99,95%** con **Stevia 0,05%**.

- **La Stevia** es un edulcorante obtenido del arbusto nativo denominado "Stevia". El sabor dulce de la planta se debe a un glucósido llamado **esteviosida**, compuesto de glucosa, y **rebaudiosida**.

tipo natural, idéntico a natural y artificial aceptados por FAO / OMUS, Unión Europea, Food and Drug Administration y F.E.M.A. (Flavor and Extractive Manufacturing Assoc.).

Que, en este contexto debe entenderse por **Saborizante/aromatizante natural**, al producto puro de estructura química definida o al preparado saborizante de estructura química no definida, concentrado o no, que tiene características saporíferas y son obtenidos por un proceso físico, microbiológico o enzimático a partir de productos de origen vegetal o animal.

Que, en lo que dice relación al **Saborizante/aromatizante idéntico a natural**, se trata de un producto obtenido por procesos físicos, microbiológicos, enzimáticos, de síntesis química o de aislamiento por procesos químicos, cuya formulación incluye componentes idénticos a los existentes en la naturaleza.

Que, el **Saborizante/aromatizante artificial** es aquel producto que en su formulación incluye, en una proporción cualquiera, componentes que no se encuentran naturalmente en productos animales o vegetales y son obtenidos por síntesis química.

Que, en consecuencia, la mezcla de **azúcar (sacarosa)** con **Stevia** debe quedar comprendida en el marco de la posición arancelaria **17.01**.

Que, conforme a las características técnicas informadas por el Subdepartamento Laboratorio Químico y los considerandos señalados precedentemente, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

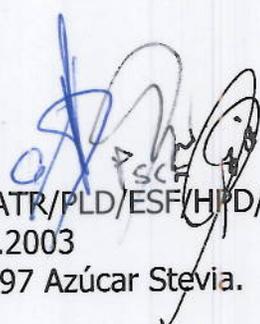
SE DECLARA:

1. El producto denominado **"Preparación edulcorante compuesta por una mezcla de Azúcar de caña (sacarosa) 99,95%, con 0,05% de Stevia** para ser utilizada en la industria alimentaria para consumo humano, su clasificación procede por el **Item 1701.9910**, del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor del presente Dictamen, para cuyos efectos

el Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago.

Anótese Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



VVM/ATR/PLD/ESF/HPD/hpd.
12.06.2003
Dict-197 Azúcar Stevia.



RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS